

SPyCI-007/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO SPyCI-007/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SPyCI" Y POR LA OTRA, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FODARCH" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA LILIANA TERRAZAS ESTRADA, EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVÍZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ICM" Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA, LA MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ COMO "IMM" CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MORAL DENOMINADA ESPARZA STUDIO ATELLIER S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA GABRIELA ESPARZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "STUDIO ATELLIER" ASI MISMO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ING. SILVIA PAOLA RASCÓN PÉREZ COMO REPRESENTANTE DE SILICE RECICLADORA DE VIDRIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SILICE" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I. Atendiendo a la misión de esta Administración, de "Impulsar el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable", conforme al eje Uno del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua" y con el propósito favorecer el objetivo de "Contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad", y de la estrategia de "Mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación" en su numeral 11, además de contribuir en la construcción de una sociedad más justa, es necesario lograr el bienestar de todos sus habitantes, por eso, se debe garantizar que la justicia y los beneficios del progreso lleguen a todos los indígenas, con absoluto respeto a la cultura de cada uno de sus pueblos.

Que el Estado promueve el crecimiento económico, innovador y competitivo a través de los diversos programas, estrategias y acciones que tienen como objetivo generar un desarrollo equilibrado y armónico en las diversas regiones, impulsando un entorno competitivo y sustentable en los distintos sectores, que permitan brindar oportunidades de empleo digno y formal a las personas en el Estado de Chihuahua, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

II. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas es la Dependencia encargada de instrumentar políticas públicas para los pueblos indígenas. Orienta, coordina, promueve y gestiona estrategias

para el desarrollo de programas, proyectos y acciones transversales para el bienestar humano y sustentable de dichos pueblos, en un marco jurídico de respeto a sus culturas, tierras y territorios; así como de sus formas específicas de desarrollo comunitario, autonomía y sistemas normativos.

Teniendo como Misión, el impulsar la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo el respeto a sus derechos, así como, a sus sistemas normativos, en el desarrollo de entornos sustentables, fortaleciendo las acciones para la obtención de la dignidad humana de los pueblos originarios, de manera solidaria, transversal, participativa y consultada con pertinencia cultural, en un marco de Estado de Derecho y la Visión de ser un Organismo que fortalezca a los pueblos y comunidades indígenas, implementando políticas públicas transversales que impulsen su inclusión, desarrollo humano y participación comunitaria en un marco de respeto a sus derechos y sus sistemas normativos, a través del diálogo permanente.

III. En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo, se abona al eje 3 "Detonar el crecimiento". Por su parte, para la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, se contribuye en el cumplimiento del Objetivo 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo".

En atención a lo previamente referido, el Programa "Desarrollo Económico para la Población Indígena", tiene como finalidad de contribuir al desarrollo integral de las personas indígenas en condiciones de vulnerabilidad, mediante la generación de acciones de emprendimiento productivo y capacitación para el autoempleo.

IV. De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo segundo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

V. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del Estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes. La Misión de la administración estatal actual impulsa el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable.

De ahí emanan las acciones y se sustentan las decisiones operativas, administrativas y financieras de las entidades gubernamentales, entre ellas, la Secretaría de Cultura encontrando que en el Eje 1, referente a la salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, definiendo la Cultura como herramienta de identidad y orgullo de nuestras raíces, cuya estrategia es el fortalecer la formación de agentes culturales e impulsar a la comunidad cultural.

VI. A la vez, el mismo Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje 2 *Crecimiento económico innovador y competitivo*, contempla entre sus programas el fomento artesanal y como uno de sus objetivos específicos: fomentar, fortalecer e incrementar la competitividad del sector artesanal y para ello, una de las principales Líneas de Acción es la de organizar acciones de rescate y presencia de la artesanía chihuahuense; así como impulsar la participación de los artesanos chihuahuenses en ferias y exposiciones.

VII. Por su parte el Programa Sectorial 2022-2027 Cultura para Chihuahua, alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 1, así como al Programa 1.10 La cultura como herramienta de identidad y orgullo de nuestras raíces, y cambio social, y al Objetivo: Fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde las perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y el orgullo de pertenencia; vinculado a la vez con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como con los instrumentos de planeación federales y estatales correspondientes a este periodo de tiempo, en el ODS 8 se planea poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Por lo anterior, el Programa Sectorial de referencia, señala como una de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada con las que se colabora en el estado al organismo Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua en temas de patrimonio intangible y desarrollo artesanal.

VIII. En seguimiento a lo anterior y en atención a la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, que en su artículo 38 establece que el Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con las y los particulares e interesados, se celebra el presente convenio, para lo cual manifiestan las siguientes:

IX. A su vez, el Plan Municipal de Desarrollo Municipal de Chihuahua, propone que la cultura sea un catalizador para incidir en la problemática social, promoviendo el talento local con una visión de identidad y reconocimiento a su labor, para ello prevé impulsar el bienestar y la unidad familiar para fortalecer el tejido social en las comunidades, mediante programas entre los que destaca la cultura, para lo cual contempla estimular actividades culturales.

X. Del párrafo anterior y en apego a la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua en su artículo 38, establece que el Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el plan y los programas que deriven de éste.

XI. Que Esparza Studio Atelier S.C., es una empresa constituida desde hace más de una década en el estado de Chihuahua, para la promoción del arte, la pintura y el dibujo para niñas y niños desde los 4 años de edad, adolescentes, adultos y personas con discapacidades especiales.

XII. Que SILICE es la primera recicladora de vidrio en el norte del país fundada por dos mujeres, con 4 años de trayectoria. Es una empresa comprometida con la sostenibilidad y el cuidado del entorno natural. Su labor se enfoca en prolongar la vida útil del vidrio a través de procesos de recolección y reciclaje, promoviendo un modelo responsable que reduce desechos, ahorra recursos y contribuye a un futuro más limpio para Chihuahua.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SPYCI" QUE:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública centralizada del poder ejecutivo estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia, teniendo entre otras facultades, la de celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y privado, que coadyuven en la realización de acciones para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas.

I.2. Que el **MTRO. ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO**, acredita su personalidad como Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante nombramiento expedido a su favor el día

I.3. 01 de diciembre del 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 224 a folios 224 del libro seis del registro de nombramientos de servidores públicos que lleva la Secretaría de Hacienda, así como el acta de toma de protesta correspondiente.

I.4. Que el **MTRO. ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO**, como Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 35 Quater fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Chihuahua y del artículo 5, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

I.5. Que señala como domicilio para efectos legales del presente convenio, el ubicado en planta baja del Edificio Héroes de la Revolución el ubicado en la Calle Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P. 31350 de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "FODARCH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, creado mediante decreto número 463/94 I.P.O. originalmente como Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua. Posteriormente, se modifican diversos artículos del decreto de creación señalado, de entre los que figura la modificación al artículo segundo mediante el cual cambia la denominación del organismo a "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua", esto mediante decreto número LXV/RFDEC/0303/2017 II P.O., publicado en Periódico Oficial del Estado en fecha de 01 de abril de 2017.

II.2. Tiene como objetivo principal el de preservar en el tiempo y transmitir la técnica artesanal, así como su divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por los artesanos del Estado, así mismo, de entre otros de sus objetivos, está el conservar, proteger, enriquecer y estimular la actividad artesanal y las industrias populares del Estado.

II.3. Que la **LIC. ABRIL LILIANA TERRAZAS ESTRADA**, acredita su personalidad y facultades como Directora como Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, según el nombramiento expedido a su favor el día 10 de diciembre de 2024 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 01, Folio 51, del Libro 01 del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, e inscrito bajo la Sección Primera, Folio 158 y Libro siete del Registro Público de Organismos Descentralizados, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

II.4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la Ave. Niños Héroes Núm. 1101 de la colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

III.- DECLARA "ICM" QUE:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2º del acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril de 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado, en el periódico Oficial del día 29 de agosto de 2001.

III.2. Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; respetar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, procurar la formación y actualización de los derechos humanos dedicados a estas actividades, apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º fracciones II y IV del Acuerdo de creación del Instituto.

III.3. Que la **C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO**, acredita su personalidad y facultades como Directora del Instituto de Cultura Municipal, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de acuerdo con sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracciones I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto.

III.4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez y calle Sexta, número 601, C.P., 31000, colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, así mismo, para los efectos administrativos del presente instrumento legal, señala como domicilio, el ubicado en la calle José maría Morelos, número 109, C.P., 3100, colonia Centro de esta misma ciudad de Chihuahua.

IV. DECLARA "IMM" QUE:

IV.1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Municipal Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha de 12 de noviembre de 2009.

IV.2. Que tiene como objetivo impulsar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar; tal como lo instituye el artículo tercero del citado estatuto.

IV.3. Que la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres a través de la Mtra. Mónica Meléndez Ramírez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza de fecha diez de septiembre del 2024, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de coordinación, con fundamento en los artículos 4º fracciones IX y XVII y 18º fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua; 82 Bis y 82 Quáter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

IV.4. Que señala como domicilio el Quinto Piso del Edificio "Libertad" ubicado en la calle Libertad número 1 del Sector Centro de esta ciudad con Código Postal 31000 (treinta y un mil).

V. DECLARA "STUDIO ATELLIER" QUE:

V.1. Que está representada por la **C. ANA GABRIELA ESPARZA LÓPEZ**, la cual se rige como una Sociedad Civil.

V.2. Que la sociedad civil tiene por objeto, fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar escuelas, academias y cualquier otro tipo de organismo educativo y cultural, impartir clases, talleres, diplomados de arte, música, pintura, dibujo, escultura, dibujo digital, o cualquier otro tipo de arte.

V.3. Entre sus actividades principales son el promover la cultura, música, pintura, escultura, y en general

cualquier actividad desarrollada con la educación de ser humano mediante el desarrollo de actividades culturales, histórico culturales, educativas recreativas, artísticas, así como divulgar las obras derivadas de dichas actividades.

V.4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la Avenida División del norte, número 303-2, C.P., 31203, colonia Parques de San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua.

VI. DECLARA "SILICE", QUE:

VI.1. Que está representada por la **C. SILVIA PAOLA RASCÓN PÉREZ.**

VI.2. Que es una empresa recicladora de vidrio constituida en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

VI.3. Que su actividad principal es prolongar la vida útil del vidrio a través de procesos de recolección y reciclaje, promoviendo un modelo responsable que reduce desechos, ahorra recursos y contribuye a un futuro más limpio para Chihuahua.

VI.4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Circuito Córcega, número 3310, C.P., 31220, Residencial Montecello, de esta Ciudad de Chihuahua.

VII.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

VII.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, a la celebración del presente convenio.

VII.2. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento.

V.3. "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de colaborar de manera conjunta con el propósito de realizar y ejecutar proyectos en fomento y desarrollo artesanal en temas de patrimonio intangible y desarrollo artesanal.

V.4. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO GENERAL. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales de colaboración entre las partes, para coordinar acciones, fomentar y promover la actividad cultural, preservando las técnicas artesanales, así como difundir, fomentar y distribuir los productos elaborados por los artesanos indígenas del Estado de Chihuahua. Además, busca impulsar y respaldar proyectos artísticos que contribuyan al enriquecimiento de la oferta cultural, promoviendo la cultura de los pueblos y comunidades originarias, así como las costumbres y sus tradiciones, Así mismo, Incentivar a la población indígena del Estado de Chihuahua que radica en zonas urbanas y rurales, para que cuente con fuentes de ingresos diversas para su desarrollo económico, tales como

emprendimiento y autoempleo.

Así mismo el **"IMM"** colaborarán en las actividades en que se lleven a cabo, a fin de promover la igualdad de género, brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia, la erradicación de la violencia de género y la búsqueda del bien común.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES". - Para alcanzar los objetivos establecidos en virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Coordinar los esfuerzos logísticos para llevar a cabo proyectos en colaboración.
- b) Participar activamente en la ejecución de los proyectos generados.
- c) Impulsar el desarrollo de las comunidades y desarrollo económico de los Pueblos Indígenas.
- d) Planificar, gestionar, ejecutar y difundir los proyectos culturales bajo la responsabilidad de **"LAS PARTES"**.
- e) Organizar, talleres, cursos y/o seminarios específicamente culturales.
- f) Cumplir con sus obligaciones durante la ejecución de los proyectos establecidos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA SPyCI". - Para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en el impulso del desarrollo artesanal de las comunidades indígenas del Estado de Chihuahua mediante la ejecución de programas y proyectos que fomenten el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural estatal.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "FODARCH". - Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **"FODARCH"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Será responsable en colaboración con **"LA SPyCI"** de la planificación, gestión, ejecución de los proyectos acordados.
- b) Se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la ejecución de los proyectos establecidos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL "ICM". - Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **"ICM"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Contribuir, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a la adquisición de insumos, materiales y mobiliario necesarios para apoyar proyectos destinados a promover el desarrollo económico, reducir la desigualdad de los pueblos y comunidades indígenas, y fortalecer su cultura.
- b) Apoyar conjuntamente con **"LAS PARTES"** en proyectos dirigidos a la comunidad de los pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo de potenciar su desarrollo económico y cultural.
- c) Colaborar en proyectos que tengan como fin la promoción y el reconocimiento de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas.
- d) Difundir través de programas y proyectos la importancia cultural de las comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.
- e) Facilitar el préstamo de los espacios bajo disponibilidad, para talleres, cursos y/o seminarios

culturales que se realicen en conjunto.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL "IMM" Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "IMM", se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia familiar y de género que le canalice "**LA SPyCI**", siempre que el actuar se encuentre dentro de sus facultades y atribuciones.
- b) Ofrecer capacitación y ferias de servicios para las mujeres que canalice "**LA SPyCI**" en temas relacionados con una vida libre de violencia, perspectiva de género y no discriminación.
- c) Gestionar y canalizar a las instancias municipales que corresponda a las necesidades de las mujeres que le canalice "**LA SPyCI**".
- d) Entregar las Tarjetas de Descuento "Juntas Podemos Ahorrar" a las mujeres que le canalice "**LA SPyCI**".

SÉPTIMA. "DE LA MORAL DENOMINADA ESPARZA STUDIO ATELLIER, S.C., EN COORDINACIÓN CON SILICE RECICLADORA DE VIDRIO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, COMO COLABORADORAS"

- a) Brindar acompañamiento en actividades culturales, proyectos de sustentabilidad, fomentando la integración y el enriquecimiento cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OCTAVA. – ALCANCES DE "LAS PARTES". - Para la ejecución del objeto del presente convenio y/o de los instrumentos específicos de colaboración, las partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración y coordinación para la realización de las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Fomentar las actividades de las ventas de artesanías de las comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.
- b) Ampliar las opciones de comercialización de las artesanías elaboradas por las comunidades indígenas.
- c) Coordinar esfuerzos logísticos para la difundir, fomentar y distribuir los productos elaborados por los artesanos indígenas del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - ENLACES. "LAS PARTES" de común acuerdo han designado a las personas que en esta cláusula se indican, como responsables, tanto del intercambio de información, como de la coordinación institucional, siendo por ende las únicas facultadas para solicitar, entregar y recibir la información o celebrar acuerdos derivados del presente convenio.

Por el "**LA SPyCI**": Se designa al **C. Pablo Israel Esparza Natividad**, Coordinador de Difusión y Transversalidad, que su correo electrónico es pabloisrraelesparza@hotmail.com, Ext. 17014.

Por "**FODARCH**": Se designa a la **Lic. Jorge Alfredo Tintori Holguin**, Personal Especializado y que su correo electrónico es Jorge.tintori@apchihuahua.mx y número de contacto 614-437-12-92, Ext. 108.

Por el "ICM": Se designa a la **Lic. Ana Cristina Navarro López**, Subdirectora de Gestión y Proyectos, que cuenta con correo gestiónyproyectosicm@gmail.com y número de contacto 614-200-48-00 Ext. 2418.

Por el "IMM": Se designa a la **Mtra. Guadalupe Díaz Martínez**, Jefa del Departamento de Desarrollo Integral de la Mujer, que cuenta con correo guadalupe.diaz@mpiochih.gob.mx y número de contacto 614 200-48-00 ext. 2619 o 2613.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **07 de septiembre de 2027**, pudiendo prorrogarse, si "**LAS PARTES**" así lo desean y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que "**LAS PARTES**" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "**LAS PARTES**".

No obstante, lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.



No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que sea considerada como tal, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- IV. Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo, deberán de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos públicos, quedando sujetos en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 (quince) días naturales en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I y V, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. FIN DEL TEXTO.

POR "LA SPYCI"



**MTRO. ENRIQUE ALONSO RASCÓN
CARRILLO**
SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS

POR "FODARCH"



LIC. ABRIL LILIANA TERRAZAS ESTRADA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "ICM"



**C. MARÍA FERNANDA BENCOMO
ARVÍZO**
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CULTURA MUNICIPAL CHIHUAHUA

POR EL "IMM"



MTRA. MONICA MELÉNDEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES CHIHUAHUA



POR "ESPARZA STUDIO ATELLIER
S.C."

**LIC. ANA GABRIELA ESPARZA
LÓPEZ**
REPRESENTANTE LEGAL

POR "SILICE RECICLADORA"



**ING. SILVIA PAOLA RASCÓN
PÉREZ**
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 13/13 ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, LA MORAL DENOMINADA ESPARZA STUDIO ATELLIER S.C., Y LA ING. SILVIA PAOLA RASCÓN PÉREZ COMO REPRESENTANTE DE SILICE RECICLADORA DE VIDRIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- FIN DEL TEXTO.